



Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Solicitudes:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal de
San Andrés Cholula, Puebla.**

Carlos German Loeschmann Moreno.
163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
**88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS
CHOLULA-16/2018.**

Visto el estado procesal del expediente número **88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-16/2018**, relativo al recurso de revisión interpuesto por ***** , en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, el hoy agraviado, presentó cuarenta y tres solicitudes de acceso a la información pública ante el sujeto obligado, por escrito, las cuales quedaron registradas bajo los números de folio 163/EUT/2018, 164/EUT/2018, 165/EUT/2018, 166/EUT/2018, 167/EUT/2018, 168/EUT/2018, 169/EUT/2018, 170/EUT/2018, 171/EUT/2018, 172/EUT/2018, 173/EUT/2018, 174/EUT/2018, 175/EUT/2018, 176/EUT/2018, 177/EUT/2018, 178/EUT/2018, 179/EUT/2018, 180/EUT/2018, 181/EUT/2018, 182/EUT/2018, 183/EUT/2018, 184/EUT/2018, 185/EUT/2018, 186/EUT/2018, 187/EUT/2018, 188/EUT/2018, 189/EUT/2018, 190/EUT/2018, 191/EUT/2018, 192/EUT/2018, 193/EUT/2018, 194/EUT/2018, 195/EUT/2018, 196/EUT/2018, 197/EUT/2018, 198/EUT/2018, 199/EUT/2018, 200/EUT/2018, 201/EUT/2018, 202/EUT/2018, 203/EUT/2018, 204/EUT/2018 y 205/EUT/2018, en las que requirió lo siguiente:

Respecto al número de folio 163/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

***Copia del Acta de Cabildo en donde se decreta la expropiación de terrenos para la construcción de las nuevas instalaciones del DIF Municipal y el Centro de Rehabilitación de San Andrés Cholula.** (sic)*

Respecto al número de folio 164/EUT/2018:



Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Solicitudes:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal de
San Andrés Cholula, Puebla.**

Carlos German Loeschmann Moreno.
163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
**88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS
CHOLULA-16/2018.**

“...solicito en copia simple la siguiente información:

Copia del contrato, convenio, acuerdo o lo que legalmente tiene este H. Ayuntamiento a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con Grúas Taurus incluyendo el depósito de vehículos que tiene esta empresa de grúas. (sic)

Respecto al número de folio 165/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC036/10/2016 con folio 66149 a nombre de C. ROMAN DÍAZ BERTHA copia de la escritura de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que el C. ROMAN DÍAZ BERTHA no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 166/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC037/10/2016 con folio 65764 a nombre de RESIDENCIAS ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. copia de la escritura de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que RESIDENCIAS ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 167/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC037/10/2016 con folio 65597 a nombre de C. INICIATIVA AUSTRAL S.A. DE C.V. copia de la escritura de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que el C. INICIATIVA AUSTRAL S.A. DE C.V. no haya cumplido con*



Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Solicitudes:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal de
San Andrés Cholula, Puebla.**

Carlos German Loeschmann Moreno.
163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
**88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS
CHOLULA-16/2018.**

los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)

Respecto al número de folio 168/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC039/11/2016 con folio 64828 a nombre de MARTÍNEZ TEPETL JUAN JOSÉ copia de la escritura de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que MARTÍNEZ TEPETL JUAN JOSÉ no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 169/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC040/11/2016 con folio 64358 a nombre de INMOBILIARIA MOLLERUSA LLEIDA S.A. DE C.V. copia de la escritura de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que INMOBILIARIA MOLLERUSA LLEIDA S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 170/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC010/04/2016 con folio 61739 a nombre de PROYECTA 3 CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. copia de la escritura de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que PROYECTA 3 CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*



Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Solicitudes:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal de
San Andrés Cholula, Puebla.

Carlos German Loeschmann Moreno.
163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS
CHOLULA-16/2018.**

Respecto al número de folio 171/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC042/12/2016 con folio 67305 a nombre de HIGH TOWERS RESIDENCIAL S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que HIGH TOWERS RESIDENCIAL S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 172/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUES-FRACC015/06/2016 con folio 62810 a nombre de INMOFEL DIAMANTE S. DE R.L. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que de INMOFEL DIAMANTE S. DE R.L. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 173/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUES-FRACC044/12/2016 con folio 67469 a nombre de BANCA MIFEL S.A. FIDEICOMISO 2124/2015 copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que BANCA MIFEL S.A. FIDEICOMISO 2124/2015 no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 174/EUT/2018:



Sujeto: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla.
Obligado: *****
Recurrente: *****
Ponente: Carlos German Loeschmann Moreno.
Solicitudes: 163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
Expediente: 88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-16/2018.

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC001/01/2016 con folio 59709 a nombre de HIGH TOWERS RESIDENCIAL S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que HIGH TOWERS RESIDENCIAL S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 175/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC002/01/2016 con folio 59708 a nombre de BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 176/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC003/01/2016 con folio 60386 a nombre de URBANIZADORA ADRP S.A. DE C.V. copia de la escritura de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que URBANIZADORA ADRP S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 177/EUT/2018:



Sujeto: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla.
Obligado: *****
Recurrente: *****
Ponente: Carlos German Loeschmann Moreno.
Solicitudes: 163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
Expediente: 88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-16/2018.

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC004/02/2016 con folio 59980 a nombre de PROMOTORA GF PUEBLA S.A.P.I DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que PROMOTORA GF PUEBLA S.A.P.I DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 178/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC005/03/2016 con folio 60784 a nombre de MAGNA RESIDENCIAL S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que MAGNA RESIDENCIAL S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 179/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC007/03/2016 con folio 59498 a nombre de C. ROSALES MORALES ASCENCION copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que C. ROSALES MORALES ASCENCION no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 180/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:



Sujeto: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla.
Obligado: *****
Recurrente: *****
Ponente: Carlos German Loeschmann Moreno.
Solicitudes: 163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
Expediente: 88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-16/2018.

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC009/04/2016 con folio 62252 a nombre de ATIK FORMA S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67, 68 y 70 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
2. *En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que ATIK FORMA S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67, 68 y 70 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 181/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC0011/05/2016 con folio 62776 a nombre de ACCIVIM I S.A.P.I. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
2. *En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que ACCIVIM I S.A.P.I. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 182/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC012/06/2016 con folio 63158 a nombre de R.G. INSPIRATO S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
2. *En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que R.G. INSPIRATO S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 183/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC014/06/2016 con folio 61321 a nombre de CRECI CONSTRUCCION S.A.P.I DE C.V. copia de*



Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Solicitudes:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal de
San Andrés Cholula, Puebla.

Carlos German Loeschmann Moreno.
163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS
CHOLULA-16/2018.**

la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2. *En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que CRECI CONSTRUCCION S.A.P.I DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 184/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC043/12/2016 con folio 67317 a nombre de C. CEBADA ROMERO GREGORIO Y CD. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
2. *En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que C. CEBADA ROMERO GREGORIO Y CD. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 185/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC016/06/2016 con folio 60358 a nombre de GRUPO ALNIMEX S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
2. *En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que GRUPO ALNIMEX S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 186/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC017/06/2016 con folio 60361 a nombre de DESARROLLADORA VIVER S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y*



68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que DESARROLLADORA VIVER S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)**

Respecto al número de folio 187/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC018/07/2016 con folio 62072 a nombre de C. ADRIANA BUDIB CASTILLO Y/O METROPOLITAN DESARROLLOS PREMIUM S.A.P.I DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.**
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que C. ADRIANA BUDIB CASTILLO Y/O METROPOLITAN DESARROLLOS PREMIUM S.A.P.I DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)**

Respecto al número de folio 188/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC019/07/2016 con folio 63526 a nombre de CENTRO COMERCIAL 2H S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.**
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que CENTRO COMERCIAL 2H S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 70 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)**

Respecto al número de folio 189/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC021/07/2016 con folio 63924 a nombre de HOGARES NADIA S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68**



Sujeto: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla.
Obligado: *****
Recurrente: *****
Ponente: Carlos German Loeschmann Moreno.
Solicitudes: 163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
Expediente: 88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-16/2018.

de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2. *En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que HOGARES NADIA S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 190/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC022/08/2016 con folio 63750 a nombre de CONSTRUCCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES DE PUEBLA S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
2. *En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que CONSTRUCCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES DE PUEBLA S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 70 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 191/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC023/08/2016 con folio 64703 a nombre de C. QUINTERO VEGA SILVIA CERÓNICA Y CD. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
2. *En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que C. QUINTERO VEGA SILVIA CERÓNICA Y CD. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 192/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC024/08/2016 con folio 63252 a nombre de C. RICARDO MEDINA MEDINA Y COPS. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68*



Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Solicitudes:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal de
San Andrés Cholula, Puebla.

Carlos German Loeschmann Moreno.
163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS
CHOLULA-16/2018.**

de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2. *En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que C. RICARDO MEDINA MEDINA Y COPS. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 193/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC025/08/2016 con folio 63252 a nombre de C. FONDO INMOBILIARIO BETETA, CUELLAR GUZMAN, S.A.P.I. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
2. *En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que EL C. FONDO INMOBILIARIO BETETA, CUELLAR GUZMAN, S.A.P.I. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 194/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC026/09/2016 con folio 64877 a nombre de C. MA3 CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA S. DE R.L. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
2. *En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que EL C. MA3 CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA S. DE R.L. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 195/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC028/10/2016 con folio 64743 a nombre de CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con*



el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2. *En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 196/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC029/10/2016 con folio 64047 a nombre de DESARROLLADORA PESA S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
2. *En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que DESARROLLADORA PESA S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 197/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC030/10/2016 con folio 62149 a nombre de C. IBEROBIENES S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
2. *En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que el C. IBEROBIENES S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 198/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

1. *De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC031/10/2016 con folio 64564 a nombre de KOS DEVELOPER, S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*



Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Solicitudes:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal de
San Andrés Cholula, Puebla.

Carlos German Loeschmann Moreno.
163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS
CHOLULA-16/2018.**

- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que KOS DEVELOPER, S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 199/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC033/10/2016 con folio 66489 a nombre de C. ECHEGUREN BARROETA FRANCISCO SALVADOR Y COPS. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que C. ECHEGUREN BARROETA FRANCISCO SALVADOR Y COPS. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 200/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC034/10/2016 con folio 64843 a nombre de PROYECTOS Y OBRAS SEVENLANDS, S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que PROYECTOS Y OBRAS SEVENLANDS, S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 201/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC013/06/2016 con folio 62329 a nombre de INTEGRADORA EMPRESARIAL POBLANA S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que INTEGRADORA EMPRESARIAL POBLANA S.A. DE C.V. no*



Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Solicitudes:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal de
San Andrés Cholula, Puebla.

Carlos German Loeschmann Moreno.
163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS
CHOLULA-16/2018.**

haya cumplido con los artículos 70 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)

Respecto al número de folio 202/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC010/04/2016 con folio 61739 a nombre de PROYECTA 3 CONSTRUCTORA S.A DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que PROYECTA 3 CONSTRUCTORA S.A DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 203/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC020/07/2016 con folio 64048 a nombre de PLAZA CENTRO LOMAS S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que PROYECTA 3 CONSTRUCTORA S.A DE C.V. no haya cumplido con los artículos 70 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

Respecto al número de folio 204/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC027/09/2016 con folio 60282 a nombre de DESARROLLADORA SISIFO S.A.P.I DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que DESARROLLADORA SISIFO S.A.P.I DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*



Respecto al número de folio 205/EUT/2018:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

- 1. De conformidad con la licencia de construcción DPUS-FRACC035/10/2016 con folio 64844 a nombre de PROYECTOS Y OBRAS SEVENLANDS, S.A. DE C.V. copia de la escritura pública de la donación que de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2. En caso de que no exista esta donación, copia de la justificación jurídica legal para que PROYECTOS Y OBRAS SEVENLANDS, S.A. DE C.V. no haya cumplido con los artículos 67 y 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla. (sic)*

II. Con fecha dos de abril de dos mil dieciocho, la recurrente interpuso por escrito recurso de revisión, ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto.

III. Por auto de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, la Comisionada Presidenta del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la recurrente, asignándole el número de expediente **88/PRESIDENCIA MPAL SAN ANDRÉS CHOLULA-16/2018**, turnando dichos autos al Comisionado Carlos German Loeschmann Moreno, en su carácter de ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

IV. Mediante proveído de cuatro de abril de dos mil dieciocho, se admitió el recurso interpuesto, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión al



Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para el efecto de que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran sus manifestaciones respecto del acto reclamado, así como aportara las pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con los artículos 21, 22, 24, 34, 35 y 40, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Asimismo, se le tuvo por señalado domicilio para recibir notificaciones.

V. Por acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se agregó a las actuaciones del expediente de mérito, el informe con justificación del sujeto obligado a fin de que surtiera sus efectos legales correspondientes; asimismo, se le tuvo ofreciendo pruebas y formulando alegatos.

VI. Mediante el proveído de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se admitieron las probanzas ofrecidas tanto por el recurrente como del sujeto obligado. De la misma forma y toda vez que el estado procesal del expediente, lo permitía se decretó el cierre de instrucción; ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente. Así mismo y toda vez que la recurrente no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, se entendió su negativa a la publicación de los mismos.



VII. A través del proveído de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, se tuvo al sujeto obligado a través de su Titular de la Unidad de Transparencia, remitiendo diversa documentación en copia certificada las cuales ofreció como pruebas de su parte, en vía de alcance a su informe con justificación primigenio remitido a este Instituto.

VIII. El veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Antes del análisis de fondo del presente medio de impugnación, se realizará el estudio de la procedencia del recurso de revisión, por ser éste de estudio preferente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 182 y 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, teniendo aplicación por analogía la jurisprudencia 158, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se consulta en la página 262, Apéndice al



Sujeto: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla.**
Obligado: *********
Recurrente: *********
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno.**
Solicitudes: **163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.**
Expediente: **88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-16/2018.**

Seminario Judicial de la Federación de 1917 a 1985, tomo VIII, Quinta Época, cuyo rubro y texto señala:

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

En el caso que nos ocupa, el recurrente en esencia señaló como agravio que el sujeto obligado había omitido dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, en los siguientes términos:

“Falta de Respuesta”. (sic)

Ahora bien, de las constancias que integran el presente expediente, en particular del informe rendido a través del oficio sin número, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, por el sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, se desprende que:

“3.- Mediante oficio SDUS/SEC/077/2018 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, informa que en virtud de la cantidad de información que se está requiriendo, y de la capacidad limitada, humana y material, con la que dispone la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicita la ampliación del término para la búsqueda y concentración de la información solicitada, para estar en aptitud de dar cabal cumplimiento.

4.- Por sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se puso a su consideración la solicitud de ampliación de plazo realizado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, para dar respuesta a los requerimientos de información las solicitudes de información números 165/EUT/2018, 166/EUT/2018, 167/EUT/2018, 168/EUT/2018, 169/EUT/2018, 170/EUT/2018, 171/EUT/2018, 172/EUT/2018, 173/EUT/2018, 174/EUT/2018, 175/EUT/2018, 176/EUT/2018, 177/EUT/2018, 178/EUT/2018, 179/EUT/2018, 180/EUT/2018, 181/EUT/2018, 182/EUT/2018, 183/EUT/2018, 184/EUT/2018, 185/EUT/2018, 186/EUT/2018, 187/EUT/2018, 188/EUT/2018, 189/EUT/2018, 190/EUT/2018, 191/EUT/2018, 192/EUT/2018,



Sujeto: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla.
Obligado: *****
Recurrente: *****
Ponente: Carlos German Loeschmann Moreno.
Solicitudes: 163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
Expediente: 88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-16/2018.

193/EUT/2018, 194/EUT/2018, 195/EUT/2018, 196/EUT/2018, 197/EUT/2018, 198/EUT/2018, 199/EUT/2018, 200/EUT/2018, 201/EUT/2018, 202/EUT/2018, 203/EUT/2018, 204/EUT/2018 y 205/EUT/2018.

5.- Los integrantes del Comité de Transparencia previo análisis de la solicitud y habiéndose cerciorado de que se están ejecutando las acciones adecuadas para atender los requerimientos de información solicitados, procedieron a su aprobación, por lo que una vez que emitieron su respectivo voto se hizo constar que se obtienen: 3 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones; por tal motivo se aprobó la solicitud presentada por unanimidad de votos..." (...)

Por lo que en términos de lo ordenado dentro del resolutivo TERCERO, mediante diligencia de fecha VEONTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, le fue notificado al C. (...), el oficio número UT/210/2018 fechado el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, que contiene la determinación del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, de aprobar la solicitud realizada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, de ampliar el plazo para dar respuesta a las solicitudes del C. (...), con números de registro 165/EUT/2018, 166/EUT/2018, 167/EUT/2018, 168/EUT/2018, 169/EUT/2018, 170/EUT/2018, 171/EUT/2018, 172/EUT/2018, 173/EUT/2018, 174/EUT/2018, 175/EUT/2018, 176/EUT/2018, 177/EUT/2018, 178/EUT/2018, 179/EUT/2018, 180/EUT/2018, 181/EUT/2018, 182/EUT/2018, 183/EUT/2018, 184/EUT/2018, 185/EUT/2018, 186/EUT/2018, 187/EUT/2018, 188/EUT/2018, 189/EUT/2018, 190/EUT/2018, 191/EUT/2018, 192/EUT/2018, 193/EUT/2018, 194/EUT/2018, 195/EUT/2018, 196/EUT/2018, 197/EUT/2018, 198/EUT/2018, 199/EUT/2018, 200/EUT/2018, 201/EUT/2018, 202/EUT/2018, 203/EUT/2018, 204/EUT/2018 y 205/EUT/2018; tal y como consta de la razón de cuenta, de la diligencia de notificación realizada por (...) notificador adscrito al Departamento de Ejecuciones del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla

7.- Por diligencia de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho realizada por el C. (...) notificador adscrito al Departamento de Ejecuciones del municipio de San Andrés Cholula, se llevó a cabo la notificación del oficio número UT/315/2018, con data de elaboración nueve de marzo del año en curso, mediante el cual se hace del conocimiento del C. (...), la puesta a disposición de la documentación que contiene la información requerida y pueda consultarla en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable de esta municipalidad. (...)

ALEGATOS POR LOS QUE DEBE SER DESECHADO EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.

....SEGUNDO.- La determinación anterior fue asentada dentro del oficio número UT/315/2018 de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, mismo que le fue notificado al ahora recurrente con fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, lo que se puede constatar con lo asentado dentro del acta de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, en la cual consta la razón realizada por el C. (...), en su carácter de notificador adscrito al Departamento de Ejecuciones del municipio de San Andrés Cholula, de haberse constituido en el domicilio señalado por parte del recurrente y previo citatorio, fijar en puerta a manera de notificación del oficio número UT/315/2018 que contiene la puesta a disposición de la información que solicita y sea consultada en forma directa, en las instalaciones



Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Solicitudes:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal de
San Andrés Cholula, Puebla.**

Carlos German Loeschmann Moreno.
163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
**88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS
CHOLULA-16/2018.**

que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, en términos de lo previsto por el artículo 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. (sic)

Una vez establecido los antecedentes entorno del expediente al rubro indicado, resulta importante señalar que la inconformidad del hoy recurrente consistió esencialmente en la falta de respuesta por parte del sujeto obligado a las solicitudes de información presentadas a través de cuarenta y tres escritos fechados en los días veintiuno y veintidós de enero del presente año, constando en cada uno de ellos el sello de recepción en la Unidad de Transparencia el treinta de enero de dos mil dieciocho.

Ahora bien, con la finalidad de realizar un mejor análisis de las solicitudes de acceso a la información y por lo numeroso de éstas, resulta necesario establecer que posterior al estudio por parte de este Órgano Garante, de cada escrito de petición en su literalidad, se pudo advertir que el ahora recurrente presentó cuarenta y tres requerimientos al sujeto obligado, de los que se desprende que cuarenta y uno de ellos, guardan relación directa con información relativa al otorgamiento de las licencias de construcción hechas a diversos personas físicas y morales, así como de las escrituras de donación en el año dos mil dieciséis, las cuales la autoridad señalada como responsable identificó con los números de folio 165/EUT/2018, 166/EUT/2018, 167/EUT/2018, 168/EUT/2018, 169/EUT/2018, 170/EUT/2018, 171/EUT/2018, 172/EUT/2018, 173/EUT/2018, 174/EUT/2018, 175/EUT/2018, 176/EUT/2018, 177/EUT/2018, 178/EUT/2018, 179/EUT/2018, 180/EUT/2018, 181/EUT/2018, 182/EUT/2018, 183/EUT/2018, 184/EUT/2018, 185/EUT/2018, 186/EUT/2018, 187/EUT/2018, 188/EUT/2018, 189/EUT/2018, 190/EUT/2018, 191/EUT/2018, 192/EUT/2018, 193/EUT/2018, 194/EUT/2018, 195/EUT/2018, 196/EUT/2018, 197/EUT/2018, 198/EUT/2018, 199/EUT/2018,



Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Solicitudes:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal de
San Andrés Cholula, Puebla.**

Carlos German Loeschmann Moreno.
163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
**88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS
CHOLULA-16/2018.**

200/EUT/2018, 201/EUT/2018, 202/EUT/2018, 203/EUT/2018, 204/EUT/2018 y 205/EUT/2018.

De la misma manera, existen dos solicitudes más, que fueron presentadas por la misma vía el treinta de enero de este mismo año, a las que se les asignaron los folios 163/EUT/2018, 164/EUT/2018, versando la primera sobre el convenio, contrato o acuerdo del Ayuntamiento de referencia con la persona moral Grúas Taurus; y la segunda, con el otorgamiento del acta de cabildo donde se decreta la expropiación de terrenos.

En ese entendido, se hace la precisión que el razonamiento de la presente resolución, se realizará de acuerdo con la división de los temas antes referidos; asimismo, en atención a que el sujeto obligado informó de forma distinta lo referente a dichas solicitudes.

Una vez dicho lo anterior, se proceden a analizar en primer momento las cuarenta y un solicitudes del ahora recurrente y que fueron detalladas en el antecedente primero antes señalado, relativas a como se han puntualizado a las licencias de construcción de diversas personas físicas y morales; al tenor de lo siguiente:

De la documentación aportada por el recurrente como prueba de su parte, se desprende la copia simple del oficio con número de identificación UT/210/2018, de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el entonces Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el cual le fue notificado debidamente (haciendo tal afirmación, al haber sido adjuntado por el recurrente en su escrito de inconformidad), documento que tiene aparejado valor indiciario por no haber sido objetado de falso, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla



Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Solicitudes:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal de
San Andrés Cholula, Puebla.**

Carlos German Loeschmann Moreno.
163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
**88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS
CHOLULA-16/2018.**

aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado, de la cual se desprende que la autoridad le informó que los integrantes del Comité de Transparencia, previo análisis de las solicitudes y habiéndose cerciorado que se estuvieran ejecutando las acciones adecuadas para atender los requerimiento de información, procedieron a su aprobación por unanimidad de votos, haciéndole del conocimiento además el contenido de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, en la que consta en su resolutivo segundo lo siguiente:

“SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley de general de transparencia y acceso a la información pública; 150 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del estado de Puebla, y a fin de garantizar el acceso a la información, se aprueba la ampliación del plazo por un periodo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, por ser este el término en que vence el plazo ordinario para ser atendidas las solicitudes de información que fueron presentadas el treinta de enero de dos mil dieciocho, descontando los días tres, cuatro, cinco, diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de febrero de dos mil dieciocho por ser inhábiles.” (sic)

Motivo por el cual y ante dicha circunstancia, se advierte que existió una ampliación del plazo para atender la solicitud del ahora recurrente por diez más al plazo legal; extensión de tiempo, que se encuentra revestida de plena validez, por haber sido realizada en términos de los párrafos segundo y tercero, del artículo 150, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Dentro del mismo orden de ideas, el Titular de la Unidad de Transparencia de la autoridad señalada como responsable al rendir su informe con justificación en el oficio sin número de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, hizo del conocimiento que el doce de marzo del año en que se actúa, notificó al recurrente en el domicilio de señalado para tal efecto, el oficio UT/315/2018, mediante el cual,



Sujeto: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla.**
Obligado: *********
Recurrente:
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno.**
Solicitudes: **163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.**
Expediente: **88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-16/2018.**

da respuesta a las solicitudes de éste marcadas con los números de folios 165/EUT/2018, 166/EUT/2018, 167/EUT/2018, 168/EUT/2018, 169/EUT/2018, 170/EUT/2018, 171/EUT/2018, 172/EUT/2018, 173/EUT/2018, 174/EUT/2018, 175/EUT/2018, 176/EUT/2018, 177/EUT/2018, 178/EUT/2018, 179/EUT/2018, 180/EUT/2018, 181/EUT/2018, 182/EUT/2018, 183/EUT/2018, 184/EUT/2018, 185/EUT/2018, 186/EUT/2018, 187/EUT/2018, 188/EUT/2018, 189/EUT/2018, 190/EUT/2018, 191/EUT/2018, 192/EUT/2018, 193/EUT/2018, 194/EUT/2018, 195/EUT/2018, 196/EUT/2018, 197/EUT/2018, 198/EUT/2018, 199/EUT/2018, 200/EUT/2018, 201/EUT/2018, 202/EUT/2018, 203/EUT/2018, 204/EUT/2018, 205/EUT/2018.

Asimismo, con la finalidad de acreditar tal argumento el sujeto obligado acompañó al oficio por medio del cual rinde su informe con justificación, requerido por este Órgano Garante, copia certificada del diverso UT/315/2018, (el cual tiene pleno valor probatorio), del que se advierte de su contenido lo siguiente:

“En atención a sus solicitudes de acceso a la información, presentadas con fecha 30 de enero de 2018, a las que por turno les correspondió los números de registro 165/EUT/2018, 166/EUT/2018, 167/EUT/2018, 168/EUT/2018, 169/EUT/2018, 170/EUT/2018, 171/EUT/2018, 172/EUT/2018, 173/EUT/2018, 174/EUT/2018, 175/EUT/2018, 176/EUT/2018, 177/EUT/2018, 178/EUT/2018, 179/EUT/2018, 180/EUT/2018, 181/EUT/2018, 182/EUT/2018, 183/EUT/2018, 184/EUT/2018, 185/EUT/2018, 186/EUT/2018, 187/EUT/2018, 188/EUT/2018, 189/EUT/2018, 190/EUT/2018, 191/EUT/2018, 192/EUT/2018, 193/EUT/2018, 194/EUT/2018, 195/EUT/2018, 196/EUT/2018, 197/EUT/2018, 198/EUT/2018, 199/EUT/2018, 200/EUT/2018, 201/EUT/2018, 202/EUT/2018, 203/EUT/2018, 204/EUT/2018, 205/EUT/2018 (...) en vía de notificación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracciones I, IV y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, informo a usted, que por oficio de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, informa a este Unidad de Transparencia lo siguiente:

“toda vez que la información solicitada es excesiva y no se encuentra el suficiente personal para poder brindar la información, es por lo que esta Secretaría para mejor proveer, pone a disposición del interesado todos los expedientes y/o carpetas para que consulte la información que se requiera



Sujeto: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla.**
Obligado: *********
Recurrente: *********
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno.**
Solicitudes: **163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.**
Expediente: **88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-16/2018.**

dentro de estas instalaciones, para esta en aptitud de dar cabal cumplimiento a su solicitud...”

Por lo que en términos de lo previsto por los artículos 150, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, le comunico a usted, que la información que requiere y ampliamente descrita en párrafos anteriores, se encuentra a su disposición para su consulta directa, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, ubicada en Carretera Federal a Atlixco Número 3503, Colonia Concepción La Cruz, San Andrés Cholula, Puebla, con Número Telefónico 403-82-68/69/70, en un horario de atención de lunes a viernes de las nueve horas (9:00) a las quince horas (15:00) del día.” (sic)

Acreditando que tal oficio fue notificado conforme a derecho tal y como consta de la “Razón de Cuenta”, de la diligencia realizada por el notificador del Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, el doce de marzo de dos mil dieciocho, mediante la cual hace constar que fija en la entrada del domicilio señalado por el recurrente para tal efecto, el oficio UT/315/2018, de fecha nueve de marzo del mismo año, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, previo citatorio hecho el nueve de marzo del año en que se actúa.

Dicho lo anterior, es de relevancia decir que el sujeto obligado debe responder en el menor tiempo posible las solicitudes de acceso de información que se le formulen, mismo que no podrá excederse de veinte días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento de información del solicitante, el término legal antes indicado se podrá ampliar por diez días hábiles más, mismo que deberá estar debidamente fundada y motivada, la cual deberá estar aprobada por el Comité de Transparencia, y deberá hacer del conocimiento de esto al ciudadano antes del vencimiento del primer plazo, en términos del artículo 150 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla, que a la letra refiere:

“ARTÍCULO 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la



Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Solicitudes:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal de
San Andrés Cholula, Puebla.**

Carlos German Loeschmann Moreno.
163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
**88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS
CHOLULA-16/2018.**

*presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la
prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.*

*Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más,
siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser
aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una
resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.*

*El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del
plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse
como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del
sujeto obligado en el desahogo de la solicitud”.*

Por lo tanto, sí en el caso que nos ocupa de autos se advierte que el agraviado presentó sus cuarenta y un solicitudes de acceso a la información ante el sujeto obligado el día treinta de enero de dos mil dieciocho, a través de los escritos respectivos, es que descontando los días inhábiles tres, cuatro, cinco, diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de febrero de dos mil dieciocho, por ser sábados, domingos y festivos respectivamente, el sujeto obligado tenía hasta el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, para dar contestación a lo requerido por el en su solicitud, pero es el caso que como ha quedado establecido, la autoridad señalada como responsable amplió el término para proporcionar contestación hasta por diez días más, por lo que haciendo de nueva cuenta el descuento de los días sábados, domingos, que corresponden a tres, cuatro, diez y once de marzo del año que transcurre, la extensión del periodo feneció el catorce del mismo mes y año, resultando como se ha dicho con anterioridad, que la autoridad dio respuesta el **doce de marzo del año en que se actúa**, por lo que resulta que ésta le respondió en tiempo y forma legal.

Por otro parte, en relación a las solicitudes identificadas con los números de folios 163/EUT/2018 y 164/EUT/2018, se analiza de la siguiente forma:

Es importante precisar que el sujeto obligado, presentó informe complementario al inicialmente rendido a este Órgano Garante, mediante el oficio sin número de



Sujeto: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla.**
Obligado: *********
Recurrente:
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno.**
Solicitudes: **163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.**
Expediente: **88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-16/2018.**

fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en el que acompaña diversas documentales en copia certificada de las que se desprende que en atención a la solicitud 163/EUT/2018, consistente en:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

Copia del Acta de Cabildo en donde se decreta la expropiación de terrenos para la construcción de las nuevas instalaciones del DIF Municipal y el Centro de Rehabilitación de San Andrés Cholula. (sic)

A través del oficio UT/193/2018, de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, atendió dicha solicitud de información, adjuntando copia simple del acta de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, tal y como se desprende de éste. Siendo notificado según consta de la “*Razón de Cuenta*”, de la diligencia realizada por el notificador del Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, en el domicilio del petionario.

De la misma forma, en atención a la solicitud de información con número de folio 164/EUT/2018, que consistió en:

“...solicito en copia simple la siguiente información:

Copia del contrato, convenio, acuerdo o lo que legalmente tiene este H. Ayuntamiento a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con Grúas Taurus incluyendo el depósito de vehículos que tiene esta empresa de grúas. (sic)

Se desprende de la documentación adjuntada por el sujeto obligado en su informe complementario, la copia certificada del oficio UT/293/2018, de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, del que consta que el Titular de la Unidad de Transparencia, dio contestación a la petición que les fue realizada. Siendo



notificado según consta de la “*Razón de Cuenta*”, de la diligencia de notificación realizada por el notificador del Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, el seis de marzo de dos mil dieciocho, en el domicilio del peticionario que señaló para tal efecto.

Siendo preciso indicar que, si bien es cierto las documentales públicas antes analizadas y referidas que fueron exhibidas posteriormente al acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en el que se tuvo por admitidas y desahogadas conforme a derecho las probanzas de las partes, ordenándose al mismo tiempo el cierre de la instrucción; también lo es que, este Órgano Garante cuenta con facultad discrecional para atender o no la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado, esto en términos de lo establecido por el artículo 175, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en ese contexto y toda vez que son necesarias para la debida determinación del expediente de mérito, resulta procedente tomarlas en consideración, en la presente resolución.

Por antes señalado, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, por ser improcedente en términos de los artículos 182, fracción III y 183, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la inconformidad esencial del reclamante fue la falta de respuesta, tal y como lo establece el numeral 170, fracción VIII, de la referida Ley de la materia; sin embargo, como se analizado en el cuerpo de la presente resolución, el sujeto obligado atendió las solicitudes de acceso a la información con números de folio 163/EUT/2018, 164/EUT/2018, 165/EUT/2018, 166/EUT/2018, 167/EUT/2018, 168/EUT/2018, 169/EUT/2018, 170/EUT/2018, 171/EUT/2018, 172/EUT/2018, 173/EUT/2018, 174/EUT/2018, 175/EUT/2018, 176/EUT/2018, 177/EUT/2018, 178/EUT/2018, 179/EUT/2018, 180/EUT/2018,



181/EUT/2018, 182/EUT/2018, 183/EUT/2018, 184/EUT/2018, 185/EUT/2018, 186/EUT/2018, 187/EUT/2018, 188/EUT/2018, 189/EUT/2018, 190/EUT/2018, 191/EUT/2018, 192/EUT/2018, 193/EUT/2018, 194/EUT/2018, 195/EUT/2018, 196/EUT/2018, 197/EUT/2018, 198/EUT/2018, 199/EUT/2018, 200/EUT/2018, 201/EUT/2018, 202/EUT/2018, 203/EUT/2018, 204/EUT/2018 y 205/EUT/2018, guardando relación las respuestas con los puntos solicitados por el recurrente, mismas que fueron notificadas en el domicilio del recurrente; por lo tanto, no se actualiza la causal de procedencia del recurso de revisión que argumentó el inconforme, al acreditarse la existencia de la respuesta de las solicitudes de información que requería.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

ÚNICO. - Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS, LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ y CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO, siendo la ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la



**Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla**

Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Solicitudes:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal de
San Andrés Cholula, Puebla.

Carlos German Loeschmann Moreno.
163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS
CHOLULA-16/2018.**

Heroica Puebla Zaragoza, el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete,
asistidos por Jesús Sancristobal Ángel, Coordinador General Jurídico.

**MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS
COMISIONADA PRESIDENTA**

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ
COMISIONADA**

**CARLOS GERMAN LOESCHMANN
MORENO
COMISIONADO**

**JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**



**Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla**

Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Solicitudes:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal de
San Andrés Cholula, Puebla.

Carlos German Loeschmann Moreno.
163/EUT/2018 a 205/EUT/2018.
88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS
CHOLULA-16/2018.**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión con número de expediente **88/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-16/2018**, resuelto el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

CGLM/JCR.